

RESOLUCIÓN

()

3 3 R U O D r o d o e m l i t e r a l 7 d e l A r t í c u l o 7 d e l a R e s o l u c i ó n 4 2 1 1 d e 2 0 1 9 ´

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 107 del Decreto 2150 de 1995, el literal (a) del artículo primero de la Resolución 2650 de 1996, los artículos primero y segundo de la Resolución 2822 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que dentro de las operaciones de crédito público se encuentra la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública;

Que el artículo 107 del Decreto 2150 de 1995 señala que el Ministro de Hacienda y Crédito Público podrá delegar en el Director General de Crédito Público la facultad de autorizar la celebración de operaciones de crédito público, operaciones asimiladas y operaciones de manejo de deuda pública de las entidades estatales;

Que en uso de la facultad de delegación de que trata el considerando anterior, mediante Resolución 2822 de 2002, el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó en el Director General de Crédito Público la colocación de Títulos de Tesorería Clase B con plazo igual o mayor a un año de que tratan los artículos 4 y 6 de la Ley 51 de 1990 por medio de sistemas de oferta, remate o subastas;

Que para estos efectos, el Director General de Crédito Público podrá utilizar como intermediarios a las personas legalmente habilitadas, crear, regular y modificar programas y mecanismos de selección de las mismas que sean compatibles con las políticas de financiamiento de la Nación y, establecer las características generales y especiales de los títulos que se coloquen por medio de sistemas de oferta, remate o subastas, así como los procedimientos de colocación de los mismos, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva del Banco de la República;

4 X H H O D U W t F X O R G H O D 5 H V R O X F L y G E l D i r e c t o r G e n e r a l d e l C r é d i t o P ú b l i c o e s t á f a c u l t a d o p a r a d e s a r r o l l a r l a s f u n c i o n e s r e l a c i o n a d a s c o n l o s p r o g r a m a s y m e c a n i s m o s m e n c i o n a d o s e n e l a r t í c u l o a n t e r i o r, l a s c u a l e s s e e j e r c e r á n



Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el numeral 7 del Artículo 7 de la Resolución 4211 de 2019”

mediante circulares o Resoluciones de carácter general o particular, sin perjuicio de la actividad de contratación directa que le corresponde a este despacho”.;

Que mediante Resolución 4211 de 2019 se establecieron las características y se fijó el procedimiento para la colocación en el mercado primario de los “Títulos de Tesorería TES – Case B” destinado a realizar operaciones temporales de tesorería, financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación, regular la liquidez de la economía y efectuar Operaciones de Transferencia Temporal de Valores;

Que con el fin de brindar flexibilidad al Gobierno Nacional en sus mecanismos de financiamiento en el mercado interno resulta necesario modificar el procedimiento de Colocación por Subasta en el Mercado Primario de los “Títulos de Tesorería TES -Clase B”, destinados a financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación;

RESUELVE

Artículo 1. *Modificación.* Modificase el numeral 7 del Artículo 7 de la Resolución 4211 de 2019, el cual quedará así:

“7. *Adjudicación en la Subasta.*

Las ofertas cuya tasa se encuentre dentro del rango inferior o igual a la tasa de corte, previamente definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional serán adjudicadas a la tasa de corte. Los participantes cuya oferta haya sido aprobada pagarán el mismo precio y obtendrán el rendimiento correspondiente a la tasa de corte.

Las ofertas se aprobarán hasta por el monto fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Si el monto adjudicado es inferior al valor acumulado de las ofertas presentadas a la tasa de corte, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Las ofertas presentadas a una tasa inferior a la tasa de corte serán aprobadas en su totalidad.*
- b. La diferencia frente al monto aprobado se prorrateará entre las ofertas presentadas a la misma tasa de corte, con base en el valor de liquidación de éstas.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, podrá realizar una adjudicación adicional en la subasta hasta por el 30% del monto convocado inicialmente en primera vuelta, siempre y cuando el indicador de relación del monto ofertado frente al monto convocado inicialmente sea igual o superior a 2 independientemente de su denominación. Así mismo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público–Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, podrá realizar una adjudicación adicional en la subasta hasta por el 50% del monto convocado inicialmente en primera vuelta, siempre y cuando el indicador de relación del monto ofertado frente al monto convocado inicialmente sea igual o superior a 2,5 independientemente de su denominación”



RESOLUCIÓN No.

De

Página 3 de 3

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el numeral 7 del Artículo 7 de la Resolución 4211 de 2019”

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución modifica el numeral 7 del Artículo 7 de la Resolución 4211 de 2019 expedida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

CÉSAR AUGUSTO ARIAS HERNÁNDEZ

APROBÓ: Luis Alexander López / Lina María Londoño

ELABORÓ: Luis Alexander López / Cristina Orrego

DEPENDENCIA: Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación